

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio diez (10) de dos mil veinte (2020)

INTRLOCUTORIO No. **472**

RADICACION No. 2020-00329-00

Como en el presente caso no se propusieron excepciones de ninguna índole, procede el despacho a decretar las pruebas deprecadas así:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORAA PARTE DEMANDADA.

- DOCUMENTAL

Téngase como tal las aportadas con la demanda como son:

1. Certificado de existencia y Representación de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A¹.
2. Contrato de Arrendamiento²
3. Certificado de Matricula inmobiliaria No. 027-24882³.

Teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3º., articulo 384 del Código General del proceso, en concordancia con el parágrafo 3º., artículo 390 ibidem, en firme este proveído, pase el proceso al despacho para emitir sentencia escrita anticipada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____</p> <p>Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM</p> <p style="text-align: center;">_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria</p>
--

¹ Fol. 2
² Fol. 27
³ Fol. 13